



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 218 -2021-MPCP-GM

Pucallpa, 28 ABR. 2021

**VISTO:** El Expediente Externo N°22752-2021 que contiene la Solicitud de Separación Convencional recibida el día 26 de abril del 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud recibida el señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, identificado con DNI N°40445645, casado con la señora **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO**, identificada con DNI N°22530308, ambos con domicilio actual en Mz.C-3 Lt.13-Urbanización Municipal, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; solicitan su Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el 30 de junio del 2005, ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jacas Grande, Distrito de Jacas Grande, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, declarando que su último domicilio conyugal fue en la dirección antes mencionada; adjuntando para los efectos correspondiente los requisitos exigidos en el TUPA;

Que, de la revisión y evaluación realizada en el Expediente Externo, se tiene que los ciudadanos mediante Acta de Matrimonio, acreditan el vínculo matrimonial, documento que se encuentra válido para los efectos del procedimiento de Separación Convencional;

Que, los administrados señalan tener **dos (02)** hijas menores de edad de nombres, **SHARON SHAKIRA AZUL VERAMENDI ALEJANDRO** y **SELENE ZARELY VERAMENDI ALEJANDRO**, motivo por el cual cumplen con adjuntar las Actas de Nacimientos y Acta de Conciliación, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita; además cumplen con presentar su declaración Jurada de No Tener Hijos Mayores de Edad Incapacitados;

Que, asimismo presentan su Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales; por cuanto que, durante el matrimonio no han adquirido ningún bien mueble o inmueble; cumpliendo además con efectuar el pago de S/.101.50 (CIENTO UNO CON 50/100 SOLES), por concepto de Separación Convencional, según se acredita con el recibo de caja que obra en el presente expediente;

Que, habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad: **"Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley"**; razón por la cual la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe Legal N°381-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 28 de abril del 2021, **CONCLUYE** que resulta **PROCEDENTE ADMITIR** la solicitud de Separación Convencional presentada por los administrados, debiéndose proceder con señalar fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de Noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, establece **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones Administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** presentado por el señor **DANTE ZENAEZ VERAMENDI GERONIMO**, identificado con DNI N°40445645, casado con la señora **RUTH NOEMI ALEJANDRO MASGO**, identificada con DNI N°22530308, cuyo matrimonio civil ha sido celebrado el 30 de junio del año 2005; ante el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Jacas Grande, Distrito de Jacas Grande, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Señalar como fecha para la **AUDIENCIA ÚNICA** de Separación Convencional el día **miércoles 12 de mayo del 2021 a horas nueve de la mañana**, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en el Jr. Tacna N° 480.

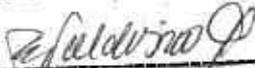
**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

  
Lic. Justiniano Edwin Tello González  
GERENCIA MUNICIPAL

